

Mérida, Yucatán, a primero de diciembre de dos mil veintiuno. -----

VISTOS: Téngase por presentado al Sujeto Obligado, con el oficio marcado con el número UT/083/2021 de fecha once de noviembre del presente año, y documentos adjunto, consistentes en: **1)** Oficio 186/DIYEA/2021 de fecha nueve de noviembre del año en curso, firmado por el Director de Infraestructura y Equipamiento Agroindustrial; **2)** Oficio con número DA/0437/2021 de fecha ocho de noviembre del año que transcurre, rubricado por el Director de Agricultura; **3)** Oficio número TDAF/024/2021 de fecha nueve del referido mes y año, suscrito por el Director de Administración y Finanzas; **4)** Oficio No/PLAN/191/2021 de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno; **5)** Oficio marcado con el número 170/2021 de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno, firmado con el Director de Apoyo a la Actividad Agropecuaria, **6)** Oficio de fecha 158/2021 de fecha ocho de noviembre del presente año, rubricado por la Directora de Apoyo a la Mujer y Grupos Vulnerables; **7)** Oficio con número DG 185-2021 de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, signado por el Director de Ganadería; **8)** Oficio de fecha DECER-150/2021 de fecha nueve de noviembre del año en curso, firmado por el Director de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, **9)** Oficio DEC/285/2021 de fecha nueve de noviembre del presente año, firmado por el Director de Exportación y Comercialización, y **10)** Oficio DSA 350-2021 de fecha nueve de noviembre del año que transcurre, rubricado por el Director de Sanidad Agropecuaria; **documentos de mérito** remitidas a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM), en fecha once de noviembre de dos mil veintiuno; agréguese a los autos del expediente al rubro citado, para los efectos legales correspondientes.-----

----- A continuación, se procederá a resolver el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente mediante el cual impugna la respuesta emitida por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural, recaída a la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio **00722021**.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día veintidós de julio de dos mil veintiuno, el ciudadano realizó una solicitud de información a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Rural, registrada con el número de folio 00722021, en la cual requirió:

“CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR ESTE MEDIO, ME PERMITO SOLICITAR DE LA MANERA MÁS ATENTA, ME SEA PROPORCIONADA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1.- SI EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN ES PROPIETARIO DE LA PLANTA PROCESADORA DE

RECURSO DE REVISIÓN.

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL (SEDER).
EXPEDIENTE: 589/2021.

CÍTRICOS, MEJOR CONOCIDA COMO JUGUERA DE AKIL, O SI TIENE ALGUNA PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA QUE ADMINISTRA U OPERA LA JUGUERA; EN CASO DE TENERLA, CUAL ES ? Y PROPORCIONAR COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE; 2.-HA FIRMADO EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, ALGÚN CONTRATO PARA DAR EN COMODATO LAS INSTALACIONES, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE LA JUGUERA A ALGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL? Y PROPORCIONAR COPIA DEL CONTRATO EN CASO DE QUE ASÍ HAYA SIDO; 3.-¿CUÁLES SON LOS RECURSOS O APOYOS QUE HA OTORGADO EL GOBIERNO DEL ESTADO A LA UNIÓN DE EJIDOS CITRICULTORES DEL SUR DEL ESTADO O A LA JUGUERA DE AKIL, EN LOS AÑOS: 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 Y 2021? SEÑALAR PROGRAMA, MONTO, CONCEPTOS DE APOYO Y EN CASO DE QUE HAYA MEZCLA DE RECURSOS, CUÁNTO CORRESPONDE A RECURSOS DEL ESTADO Y CUÁNTO A RECURSOS FEDERALES; 4.-SE HAN OTORGADO RECURSOS O APOYOS A LA JUGUERA DE AKIL POR CONDUCTO O A SOLICITUD DE OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL? EN CASO DE QUE ASÍ HAYA SIDO, INFORMAR EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EL MONTO DE LOS RECURSOS O APOYOS OTORGADOS, LOS CONCEPTOS DE APOYO Y LA FECHA EN QUE FUERON OTORGADOS.”

SEGUNDO.- El día veintitrés de agosto del año en curso, el Sujeto Obligado por correo electrónico, notificó a la parte recurrente la respuesta recaída a la solicitud de acceso con folio 00722021, remitida por las áreas competentes, quienes procedieron a manifestar respectivamente lo siguiente:

La Dirección de Apoyo a la Actividad Agropecuaria, manifestó lo siguiente:

“... ”

3.-¿CUÁLES SON LOS RECURSOS O APOYOS QUE HA OTORGADO EL GOBIERNO DEL ESTADO A LA UNIÓN DE EJIDOS CITRICULTORES DEL SUR DEL ESTADO O A LA JUGUERA DE AKIL, EN LOS AÑOS: 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 Y 2021? SEÑALAR PROGRAMA, MONTO, CONCEPTOS DE APOYO Y EN CASO DE QUE HAYA MEZCLA DE RECURSOS, CUÁNTO CORRESPONDE A RECURSOS DEL ESTADO Y CUÁNTO A RECURSOS FEDERALES.

RESPECTO AL PUNTO 3, DESPUÉS DE UNA REVISIÓN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN NO REPORTA APOYO ALGUNO EN LOS AÑOS SOLICITADOS.

4.-SE HAN OTORGADO RECURSOS O APOYOS A LA JUGUERA DE AKIL POR CONDUCTO O A SOLICITUD DE OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL? EN CASO DE QUE ASÍ HAYA SIDO, INFORMAR EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EL MONTO DE LOS RECURSOS O APOYOS OTORGADOS, LOS CONCEPTOS DE APOYO Y LA FECHA EN QUE FUERON OTORGADOS.”

RESPECTO AL PUNTO 4, DESPUÉS DE UNA REVISIÓN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN NO REPORTA APOYO ALGUNO A PERSONA FÍSICA O MORAL, RELACIONADA CON LA JUGUERA DE AKIL.”

La Dirección de Administración y Finanzas, determinó lo siguiente:

“...

EN RELACIÓN AL PUNTO 3 DE SU SOLICITUD, ES DE SEÑALAR QUE DESPUÉS DE REALIZAR UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN LOS ARCHIVOS TANTO FÍSICOS COMO ELECTRÓNICOS DE ESTA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SE PUDO ENCONTRAR QUE EN EL AÑO 2013 A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE APOYO ESTATAL PARA EL IMPULSO DE LA AGRICULTURA SE ENTREGÓ UN APOYO POR LA CANTIDAD DE \$1,5000,000.00 PESOS.

EN RELACIÓN AL PUNTO 4 DE SU SOLICITUD, ES DE SEÑALAR QUE DESPUÉS DE REALIZAR UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN LOS ARCHIVOS TANTO FÍSICOS COMO ELECTRÓNICOS DE ESTA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SE INFORMA QUE HASTA LA PRESENTE FECHA SE HAN ENTREGADO CERO RECURSOS O APOYOS A TRAVÉS DE OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL.”

TERCERO.- En fecha primero de septiembre del año que acontece, el recurrente interpuso recurso de revisión en el cual se inconforma contra la respuesta emitida por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural, señalando sustancialmente lo siguiente:

“INTERPONGO RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, YA QUE NO DIERON RESPUESTA A LO SOLICITADO, PUES ÚNICAMENTE INFORMARON QUE NO CUENTAN CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA, LO CUAL NO CORRESPONDE A LO QUE LA PROPIA SECRETARIA HA INFORMADO RESPECTO A LOS RECURSOS Y APOYOS QUE HA OTORGADO Y LO CUAL LE FUE SOLICITADO...”

CUARTO.- Por auto emitido el día dos de septiembre del presente año, se designó como Comisionado Ponente al Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

QUINTO.- Mediante acuerdo de fecha seis de septiembre del año que transcurre, se tuvo por presentado a la parte recurrente, con el escrito señalado en el antecedente TERCERO, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultando procedente de conformidad al diverso 143, fracción II de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió el presente recurso; asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

SEXTO.- El día diez de septiembre del año dos mil veintiuno, se notificó por correo electrónico a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y por el Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) a la parte ciudadana y a la autoridad recurrida, respectivamente, el acuerdo señalado en el antecedente QUINTO.

SÉPTIMO.- Mediante proveído de fecha veinte de octubre del presente año, se tuvo por fenecido el término que le fuere concedido a las partes mediante acuerdo de fecha seis de septiembre del año en curso, para efectos que rindieren alegatos y, en su caso, remitieren constancias que estimaren conducentes, con motivo del presente recurso de revisión, derivado de la solicitud de acceso a la información con folio 00722021, sin que hasta la fecha hubieran remitido documento alguno a fin de realizar lo anterior; por lo tanto, se declaró precluido el derecho del recurrente y de la autoridad recurrida; ahora bien, a fin de recabar mayores elementos para mejor resolver, esta autoridad sustanciadora, determinó ampliar el plazo para resolver el recurso de revisión 589/2021, por un periodo de veinte días hábiles más, contados a partir del día hábil siguiente al fenecimiento del plazo ordinario con el que se cuenta para resolver el presente asunto, esto es, a partir del cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

OCTAVO.- El día veintiséis de octubre del año que transcurre, se notificó por correo electrónico a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y por el Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) a la parte ciudadana y a la autoridad recurrida, respectivamente, el acuerdo señalado en el antecedente SÉPTIMO.

NOVENO- Por acuerdo de fecha tres de noviembre del año en curso, en virtud que por acuerdo de fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó la ampliación de plazo para recabar mayores elementos para resolver e impartir una justicia completa y efectiva, se consideró pertinente requerir al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Rural, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo realizare las gestiones conducentes, para que requiriera al área o áreas que resulten competentes, para efectos que precisare: **1.- En atención a su oficio de respuesta número TDAF/018/2021 de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, con respecto al punto 3:** *¿Cuáles son los recursos o apoyos que ha otorgado el Gobierno del Estado a la Unión de Ejidos Citricultores del Sur del Estado o a la Juguera de Akil, en los años : 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021?, señalar programa, monto, conceptos de apoyo y en caso de que haya mezcla de recursos, cuánto corresponde a recursos del Estado y cuánto a recursos federales.*, si bien procedió a indicar: "...se pudo encontrar que en el año 2013 a través del Programa de Apoyo Estatal para el Impulso de la Agricultura se entregó (sic) un apoyo por la cantidad de \$1,500,000.00 pesos."; siendo que, de la consulta efectuada a la

página del Gobierno del Estado de Yucatán, a fin de esta ponencia allegarse de mayores elementos para resolver, advirtió de la consulta realizada en el buscador que se ubica en la parte superior derecha, una vez ingresando la palabra "UNIÓN DE EJIDOS CITRICULTORES DEL SUR DEL ESTADO", diversas ligas electrónicas con información relacionada a la petición, observándose que en el año 2013, el **PROGRAMA DE APOYO A LA INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA COMPONENTE "DESARROLLO DE RAMAS PRODUCTIVAS"**, se otorgaron diversos apoyos económicos que fueron de subsidio federal por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), que al corte del **01 de enero al 30 de septiembre de 2013**, se hizo entrega a la Unión de Ejidos Citricultores del Sur del Estado, la cantidad de \$1,349,788.50, por monto asignado federal y de \$1,349,788.50 por monto asignado productor, como se advierte de la lista de beneficiarios que se encuentra en el link siguiente: [https://transparencia.yucatan.gob.mx/datos/2013/sederural/BENEF EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA RAMAS 300913.pdf](https://transparencia.yucatan.gob.mx/datos/2013/sederural/BENEF_EQUIPAMIENTO_INFRAESTRUCTURA_RAMAS_300913.pdf), lo cierto es, que **el Sujeto Obligado no le especificó al ciudadano, si en dicha entrega actuó como instancia ejecutora o coordinadora, ni si dichos recursos previnieron de financiamiento federal o estatal;** ahora bien, en lo que toca al **periodo del año 2016-2017**, de la consulta a las publicaciones: <http://www.desarrollorural.yucatan.gob.mx/noticia/ver/659> y [https://www.yucatan.gob.mx/docs/transparencia/informes/2012_2018/5to/respuestas del congreso.pdf](https://www.yucatan.gob.mx/docs/transparencia/informes/2012_2018/5to/respuestas_del_congreso.pdf), se advierte que el Gobierno del Estado indicó que entre las diferentes medidas que en ese entonces había tomado a fin de mejorar la producción pecuaria y agroindustrial, a la "Juguera de Akil", con la implementación de equipo nuevo y moderno, y con una nueva administración con sentido empresarial, por lo que, a fin de evitar los gastos de renta de equipo, en la primera etapa se adquirió e instaló la línea nueva de extracción, un raspador de cítricos, bastidores soporte de maquinaria, una caldera de 350 caballos de fuerza y torres de enfriamiento; **en mérito de lo anterior, especifique: 1.1. los conceptos, programas y montos de los apoyos proporcionados a la Unión de Ejidos Citricultores del Sur del Estado o a la Juguera de Akil, señalando si fueron subsidiados con recursos federales o estatales; 1.2. la participación que tuvo la SEDER en la entrega de dichos apoyos, si fue con el carácter de autoridad ejecutora o coordinadora del programa en cuestión, y 1.3. atribuciones que le correspondieron en la entrega de dichos apoyos; 2. en atención al punto 4:** Se han otorgado recursos o apoyos a la Juguera de Akil por conducto o a solicitud de otra persona física o moral?, en caso de que así haya sido, informar el nombre de la persona física o moral, el monto de los recursos o apoyos otorgados, los conceptos de apoyo y la fecha en que fueron otorgados, y a los conceptos, programas y montos de los apoyos proporcionados del 2013 al 2021, anteriormente precisados, si fueron entregados a una persona física o bien, a un grupo de personas que se dediquen a actividades agrícolas, como en su caso lo es la Unión de Ejidos Citricultores del Sur del Estado o a la Juguera de Akil."; bajo el apercibimiento que en caso de

no cumplir con el requerimiento, se acordaría conforme a derecho correspondiera.

DÉCIMO.- El día tres de noviembre de dos mil veintiuno, se notificó por la Plataforma Nacional de Transparencia, y por el Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) a la parte ciudadana y a la autoridad recurrida, respectivamente, el acuerdo señalado en el antecedente NOVENO.

UNDÉCIMO.- Mediante acuerdo de fecha veintidós de noviembre del presente año, en virtud que, que por acuerdo de fecha veinte de octubre del presente año, se ordenó la ampliación del plazo, y por cuanto no quedaban diligencias pendientes por desahogar, se decretó el cierre de instrucción del asunto que nos ocupa, y se hizo del conocimiento de las partes que ~~previa~~ presentación del proyecto respectivo, el Pleno del Instituto emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la emisión del escrito en cuestión.

DUODÉCIMO.- El día veinticuatro de noviembre del año que transcurre, se notificó por correo electrónico por la Plataforma Nacional de Transparencia, y por el Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) a la parte ciudadana y a la autoridad recurrida, respectivamente, el acuerdo señalado en el antecedente que precede.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO.- Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO.- Que el Pleno, es competente para resolver respecto del recurso de revisión interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la

Información Pública.

CUARTO.- Del análisis realizado a la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio 00722021, recibida por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Rural, se observa que el solicitante peticionó: *"1.- Si el Gobierno del Estado de Yucatán es propietario de la Planta Procesadora de Cítricos, mejor conocida como Juguera de Akil, o si tiene alguna participación en la empresa que administra u opera la Juguera; en caso de tenerla, cual es ? y proporcionar copia de la documentación correspondiente; 2.- Ha firmado el Gobierno del Estado de Yucatán, algún contrato para dar en comodato las instalaciones, maquinaria y equipos de la Juguera a alguna persona física o moral? y proporcionar copia del contrato en caso de que así haya sido; 3.-¿Cuáles son los recursos o apoyos que ha otorgado el Gobierno del Estado a la Unión de Ejidos Citricultores del Sur del Estado o a la Juguera de Akil, en los años: 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021? Señalar Programa, monto, conceptos de apoyo y en caso de que haya mezcla de recursos, cuánto corresponde a recursos del Estado y cuánto a recursos federales; 4.- Se han otorgado recursos o apoyos a la Juguera de Akil por conducto o a solicitud de otra persona física o moral? En caso de que así haya sido, informar el nombre de la persona física o moral, el monto de los recursos o apoyos otorgados, los conceptos de apoyo y la fecha en que fueron otorgados."*

Asimismo, conviene precisar que el recurrente únicamente manifestó su desacuerdo con la conducta de la autoridad respecto a la información relativa a los contenidos **3** y **4**, toda vez que, formuló sus agravios señalando que la Secretaría de Desarrollo Rural únicamente le informó que no contaba con la información solicitada, la cual no corresponde a lo que la propia Secretaria informó respecto a los recursos y apoyos que había otorgado y lo cual le fue solicitado; por lo que, al no expresar agravio respecto a los diversos **1** y **2**, no serán motivo de análisis, al ser actos consentidos.

Al respecto, resultan aplicables los criterios sostenidos por el Poder Judicial de la Federación, en las tesis que a continuación se enuncian en los rubros siguientes:

"NO. REGISTRO: 204,707

JURISPRUDENCIA MATERIA(S): COMÚN

NOVENA ÉPOCA INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA II, AGOSTO DE 1995

TESIS: VI.20. J/21

PÁGINA: 291

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. SE PRESUMEN ASÍ, PARA LOS EFECTOS DEL AMPARO, LOS ACTOS DEL ORDEN CIVIL Y ADMINISTRATIVO, QUE NO HUBIEREN SIDO RECLAMADOS EN ESA VÍA DENTRO DE LOS PLAZOS QUE LA LEY SEÑALA."

“NO. REGISTRO: 219,095

TESIS AISLADA

MATERIA(S): COMÚN

OCTAVA ÉPOCA INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN IX, JUNIO DE 1992

TESIS:

PÁGINA: 364

CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO.”

De las referidas tesis, se desprende que en el caso de que el particular no haya manifestado su inconformidad en contra del acto o parte del mismo, se tendrá por consentido, en virtud de que no se expresa un agravio que le haya causado el acto, por lo que hace a la parte en la que no se inconforma.

En este orden de ideas, en virtud de que la parte recurrente no manifestó su inconformidad respecto de la información relativa a los contenidos 1 y 2, no serán motivo de análisis en la presente resolución, al ser actos consentidos.

Al respecto, el Sujeto Obligado, en fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, dio respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa, por correo electrónico a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual declaró la inexistencia de la información petitionada; inconforme con dicha respuesta, el recurrente el día primero de septiembre del año en curso, interpuso el presente recurso de revisión, resultando procedente en términos de la fracción II del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:

...

II. LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN;

...”

Admitido el presente medio de impugnación, se corrió traslado al Sujeto Obligado, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley General de la Materia; siendo el caso, que dentro del término legal otorgado para tales efectos el Sujeto Obligado no rindió alegatos.

QUINTO.- Establecido lo anterior, se establecerá la normatividad aplicable en el asunto que

nos ocupa, a fin de determinar el área o áreas competentes para poseer la información solicitada, y proceder a valorar la conducta del Sujeto Obligado.

El Código de la Administración Pública de Yucatán, dispone:

“...

ARTÍCULO 22.- PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS, EN LOS DIVERSOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, EL PODER EJECUTIVO CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:

...

XV.- SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL;

...

ARTÍCULO 44.- A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

I.- INTEGRAR LA PLANEACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO, ASÍ COMO FOMENTAR Y ORGANIZAR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, FORESTALES Y AGROINDUSTRIALES, PROCURANDO LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y PROGRAMAS CON LOS GOBIERNOS FEDERAL Y MUNICIPALES, Y LA CONCERTACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO;

II.- DISEÑAR, IMPLEMENTAR, Y SUPERVISAR EL PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DE ACOMPAÑAMIENTO A PRODUCTORES AGROPECUARIOS, ASÍ COMO EJECUTAR LAS ACCIONES DE ASESORÍA ESPECIALIZADA DIRIGIDA A ÉSTOS, EN LOS PROCEDIMIENTOS DEL MANEJO DE INSUMOS, MAQUINARIA, TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN, INNOVACIONES TECNOLÓGICAS, FINANCIAMIENTO, SEGUROS, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN;

...

V.- DIRIGIR, DAR SEGUIMIENTO Y CONTROLAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL, ASÍ COMO PROMOVER LA CREACIÓN DE EMPLEOS EN EL MEDIO RURAL Y EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA RENTABILIDAD DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL CAMPO;

VI.- DISEÑAR, INSTRUMENTAR Y OPERAR LOS SERVICIOS Y APOYOS A LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, EN MATERIA DE FINANCIAMIENTO, ASISTENCIA TÉCNICA, ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE SEMILLAS, FERTILIZANTES, ÁRBOLES FRUTALES Y CENTRALES DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, ENTRE OTROS, ESTABLECIENDO, EN SU CASO, UNIDADES REGIONALES DE DESARROLLO RURAL PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS EN LA GESTIÓN DEL FINANCIAMIENTO, LA PRESTACIÓN DE APOYOS, Y EL ENLACE DE LAS DISTINTAS VENTANILLAS DE ATENCIÓN DE LAS INSTANCIAS FEDERALES VINCULADAS AL SECTOR AGROPECUARIO;

VII.- COORDINAR LAS ACCIONES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN MATERIA DE SANIDAD AGROPECUARIA, ASÍ COMO INSTRUMENTAR Y EVALUAR CONJUNTAMENTE CON LOS GOBIERNOS FEDERAL Y MUNICIPAL Y CON LAS ASOCIACIONES DE PRODUCTORES, CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN CON EL FIN DE EVITAR, COMBATIR Y ERRADICAR SINIESTROS, PLAGAS, ENFERMEDADES Y EPIDEMIAS;

VIII.- IMPLANTAR LAS MEDIDAS DE CONTROL PARA LA MOVILIZACIÓN DE PRODUCTOS

AGROPECUARIOS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN SANITARIA DEL SECTOR;

IX.- PROMOVER Y GESTIONAR EL FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO, BAJO ESQUEMAS DE COORDINACIÓN Y MEZCLA DE RECURSOS QUE POTENCIEN LOS RESULTADOS E IMPULSEN LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO EN PROYECTOS PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL, AGROINDUSTRIAL, Y PERMITAN LA CREACIÓN DE EMPRESAS QUE VINCULEN A LOS INVERSIONISTAS CON LOS PRODUCTORES;

X.- EJERCER LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DERIVADAS DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LOS MUNICIPIOS Y ASOCIACIONES EN MATERIA AGROPECUARIA, FORESTAL, Y AGROINDUSTRIAL, VERIFICAR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO ENLAZAR LAS ACCIONES DE LAS DIFERENTES VENTANILLAS DE FINANCIAMIENTO DEL SECTOR, PARA EVITAR LA DUPLICIDAD DE ACCIONES;

XI.- OBTENER, PROCESAR Y DIFUNDIR LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DE LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR AGROPECUARIO, ASÍ COMO DISEÑAR, INSTRUMENTAR Y OPERAR EL SISTEMA ESTATAL DE ESTADÍSTICA AGROPECUARIA Y UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DE MERCADOS QUE APOYE LA TOMA DE DECISIONES DE INVERSIÓN DE LOS PRODUCTORES, EN COORDINACIÓN CON LOS DIFERENTES ÓRDENES DE GOBIERNO;

XII.- PROMOVER Y APOYAR LA ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y DE LAS AGRUPACIONES ORGANIZADAS EXISTENTES PARA QUE TENGAN ACCESO A FINANCIAMIENTOS, SEGUROS, INNOVACIONES TECNOLÓGICAS, CANALES DE COMERCIALIZACIÓN ADECUADOS Y MEJORES SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN;

XIII.- APOYAR Y CONSERVAR LOS CULTIVOS TRADICIONALES CON POTENCIAL PRODUCTIVO Y ORIENTAR LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA HACIA LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD, DE MANERA QUE ATIENDA LAS DEMANDAS LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL;

XIV.- APOYAR LOS PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES, CON ÉNFASIS EN LA INTEGRACIÓN DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS Y EL IMPULSO A INVERSIONES ESTRATÉGICAS EN LOS PROCESOS AGROINDUSTRIALES QUE GENEREN VALOR AGREGADO Y MEJORES CONDICIONES DE VENTA PARA LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL ESTADO, ASÍ COMO APOYAR Y OPERAR LOS COMPONENTES Y SERVICIOS DE APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN QUE SE ESTABLEZCAN, EN COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO FEDERAL;

...

XVI.- PROGRAMAR, APOYAR, REALIZAR, CONSERVAR, OPERAR Y MEJORAR LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA IMPULSAR EL DESARROLLO AGROPECUARIO;

XVII.- PROMOVER LA PARTICIPACIÓN ORGANIZADA DE LOS PRODUCTORES Y LA CONSERVACIÓN, OPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA;

XVIII.- IMPULSAR LA ASOCIACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES QUE PROPICIEN EL DESARROLLO DEL ESTADO;

XIX.- INTEGRAR, LLEVAR Y ACTUALIZAR LOS DIVERSOS DIRECTORIOS, PADRONES DE PRODUCTORES, REGISTROS GANADEROS DE MARCAS, FIERROS Y SEÑALES, ASÍ COMO DE LABORATORIOS, RASTROS Y EMPACADORAS;

- XX.- PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE ORIGEN Y CALIDAD DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE LA ENTIDAD;
- XXI.- EJECUTAR Y SUPERVISAR LAS ACCIONES DE FOMENTO E INVERSIÓN, MEDIANTE PROYECTOS QUE PROMUEVAN LA CAPITALIZACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, EL AUMENTO DE LA PRODUCCIÓN, LA PRODUCTIVIDAD, LA ORGANIZACIÓN Y LA GESTIÓN DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS;
- ...
- XXIII.- CAPACITAR A LOS PRODUCTORES RURALES, A EFECTO DE PROPICIAR LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA, LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS Y DE ESQUEMAS DE ORGANIZACIÓN EDUCATIVOS ADECUADOS PARA UNA MEJOR PRODUCCIÓN Y SU VINCULACIÓN EFECTIVA CON LOS PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN;
- ...
- XXV.- FOMENTAR Y COORDINAR CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LAS EXPORTACIONES Y LA INVERSIÓN EN LOS SECTORES AGROPECUARIO Y FORESTAL;
- XXVI.- DISEÑAR, INSTRUMENTAR Y OPERAR EL REGISTRO ÚNICO DE USUARIOS Y OBRAS DEL SECTOR AGROPECUARIO, EN COORDINACIÓN CON LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, ASÍ COMO CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO;
- XXVII.- FORMULAR E INTEGRAR PROGRAMAS TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN AGRÍCOLA, ADECUADOS A LAS NECESIDADES ESTATALES Y A LA CORRECTA PROGRAMACIÓN DE LAS INVERSIONES RURALES Y EL DESARROLLO DE SISTEMAS-PRODUCTO, ASÍ COMO APOYAR LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA DE PROYECTOS AGROPECUARIOS PRESENTADOS POR LOS PRODUCTORES DE ESTE RUBRO;
- ..."

Asimismo, el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, establece:

“ARTÍCULO 1. ESTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA ORGANIZACIÓN Y LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN EL FUNCIONAMIENTO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR, Y DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

...

TÍTULO XVI
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
CAPÍTULO ÚNICO
DE LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

ARTÍCULO 498. PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL CÓDIGO Y EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

...

II. SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL:

A) DIRECCIÓN DE APOYO A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA;

...

C) DIRECCIÓN DE AGRICULTURA;

D) DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO AGROINDUSTRIAL;

...

IV. DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN SECTORIAL;

V. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y

...

ARTÍCULO 502. EL DIRECTOR DE APOYO A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

...

III. EJECUTAR LOS PROGRAMAS Y FONDOS DE CRÉDITO AGROPECUARIO QUE LE SEAN ASIGNADOS A ESTA SECRETARÍA PARA SU OPERACIÓN;

...

V. GENERAR LA INFORMACIÓN DE LAS OPERACIONES DE LOS RECURSOS QUE OPERA, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS Y FONDOS DE CRÉDITO QUE TENGA EN OPERACIÓN;

VI. CREAR Y MANTENER SISTEMAS DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL QUE PERMITAN CONTAR CON UNA BASE DE DATOS ACTUALIZADA;

VII. FUNGIR EN LOS CARGOS QUE LE SEAN ASIGNADOS EN LOS PROGRAMAS Y FONDOS DE CRÉDITO QUE TENGA EN OPERACIÓN;

VIII. NOTIFICAR A LOS BENEFICIARIOS LOS ACUERDOS QUE TOME EL COMITÉ TÉCNICO QUE ADMINISTRE LOS PROGRAMAS Y FONDOS DE CRÉDITO QUE TENGA EN OPERACIÓN;

IX. RESGUARDAR LA DOCUMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y FONDOS DE CRÉDITO QUE TENGA EN OPERACIÓN;

X. EJECUTAR LAS DEMÁS ACCIONES QUE, DE CONFORMIDAD CON LOS DECRETOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE CREACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y FONDOS DE CRÉDITO QUE TENGA EN OPERACIÓN, ESTÉ OBLIGADO A REALIZAR, Y

...

ARTÍCULO 504. EL DIRECTOR DE AGRICULTURA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

I. PLANEAR, DESARROLLAR Y OPERAR LOS PROGRAMAS DE FOMENTO AGRÍCOLA Y FORESTAL;

II. COORDINARSE CON PRODUCTORES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS QUE INCIDEN EN EL SECTOR AGROPECUARIO, EN OBRAS Y ACCIONES DE FOMENTO AGRÍCOLA Y FORESTAL QUE SE DESARROLLEN EN EL ESTADO;

III. COORDINAR LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS QUE EN MATERIA AGRÍCOLA Y FORESTAL SUSCRIBA EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO CON LA FEDERACIÓN Y LOS AYUNTAMIENTOS;

IV. EVALUAR, DICTAMINAR Y GESTIONAR LOS PROYECTOS Y SOLICITUDES PROPUESTOS POR LOS PRODUCTORES, QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS DE ELEGIBILIDAD PUEDAN RECIBIR APOYO GUBERNAMENTAL;

V. ATENDER Y ORIENTAR A LOS PRODUCTORES EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE ESTA SECRETARÍA RELATIVOS A LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLA Y FORESTAL;

...

VIII. FOMENTAR, SUPERVISAR Y CONTROLAR LOS SERVICIOS AGROPECUARIOS DE DISTRIBUCIÓN DE SEMILLAS, FERTILIZANTES, ÁRBOLES FRUTALES Y CENTRALES DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, ENTRE OTROS;

...

X. BRINDAR SERVICIOS DE SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DE

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL (SEDER).

LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y FORESTALES ENTRE LOS PRODUCTORES DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA DEFINICIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ESTUDIOS QUE CONTRIBUYAN AL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR;

...

XII. FOMENTAR, EN COORDINACIÓN CON DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y FORESTALES INTENSIVAS Y TECNIFICADAS, ASÍ COMO LA AGRICULTURA PROTEGIDA Y DE CONTRATO EN LA ENTIDAD, A TRAVÉS DE LA DEFINICIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES QUE PERMITAN ELEVAR SU PRODUCTIVIDAD, Y

...

ARTÍCULO 505. EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO AGROINDUSTRIAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

I. PLANEAR, DESARROLLAR Y OPERAR LOS PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA QUE DESARROLLE ESTA SECRETARÍA;

...

III. DISEÑAR Y EJECUTAR LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE ACUERDO A LAS NORMAS Y REGLAMENTOS VIGENTES EN LA MATERIA;

...

VI. EVALUAR, DICTAMINAR, GESTIONAR Y PROPONER LAS SOLICITUDES DE APOYO PARA LOS PRODUCTORES QUE, POR SUS CARACTERÍSTICAS DE ELEGIBILIDAD, PUEDAN RECIBIR APOYO INSTITUCIONAL;

...

VIII. ADMINISTRAR, MEDIANTE CONVENIOS O COMODATOS, EQUIPOS AGRÍCOLAS PROPIOS Y VIGILAR EL USO Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS;

IX. COORDINAR Y VIGILAR EL USO Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS A SU CARGO;

...

XII. PROGRAMAR Y PRESUPUESTAR LOS RECURSOS FINANCIEROS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, ESTUDIOS, PROYECTOS, ADQUISICIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO Y MAQUINARIA DE LA SECRETARÍA, Y DE APOYO A LOS PRODUCTORES;

...

ARTÍCULO 508. EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN, FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN SECTORIAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

I. COORDINAR LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE OPERACIÓN ANUALES DE ESTA SECRETARÍA;

II. DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE OPERACIÓN ANUALES DE LAS DIRECCIONES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTA SECRETARÍA;

XVIII. PLANEAR, ELABORAR Y DAR SEGUIMIENTO AL PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTES Y AL PRESUPUESTO ANUAL DE LA SECRETARÍA, PROCURANDO LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y PROGRAMAS CON LOS GOBIERNOS FEDERAL Y MUNICIPALES, Y LA CONCERTACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO;

XIX. EVALUAR PERIÓDICAMENTE EL CUMPLIMIENTO Y ALCANCE DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS, EN BASE A LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, Y

DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES EJECUTORAS, PARA PROPONER ACCIONES DE RECONDUCCIÓN NECESARIAS;

...

XX. EVALUAR, ORDENAR, APROBAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS DISTINTAS SOLICITUDES DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES DEL SECTOR;

XXI. PROMOVER Y GESTIONAR EL FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO, BAJO ESQUEMAS DE COORDINACIÓN Y MEZCLA DE RECURSOS QUE POTENCIEN LOS RESULTADOS E IMPULSEN LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO EN PROYECTOS PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL, AGROINDUSTRIAL, Y PERMITAN LA CREACIÓN DE EMPRESAS QUE VINCULEN A LOS INVERSIONISTAS CON LOS PRODUCTORES Y CON LA BANCA COMERCIAL Y DE DESARROLLO;

...

ARTÍCULO 509. EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

I. EJECUTAR, CONTROLAR Y DISTRIBUIR EL PRESUPUESTO AUTORIZADO A ESTA SECRETARÍA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO;

...

III. UTILIZAR LOS RECURSOS FINANCIEROS PRESUPUESTADOS PARA EL CUMPLIMIENTO O PAGO DE LOS PROGRAMAS PRODUCTIVOS E INSTITUCIONALES EN LOS QUE SEA PARTE ESTA SECRETARÍA;

IV. LLEVAR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS Y EL CONTROL DE LAS MISMAS, ASÍ COMO APLICAR EL GASTO PRESUPUESTAL DE LAS DIRECCIONES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTA SECRETARÍA;

...

VII. COORDINAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA APLICACIÓN Y REGISTRO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE GASTO CORRIENTE, GASTO DE INVERSIÓN SECTORIAL Y FEDERAL, AUTORIZADOS A LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA, PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES;

...

XII. COLABORAR CON LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN SECTORIAL EN LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE OPERACIÓN ANUALES DE ESTA SECRETARÍA;

...

XVIII. COORDINAR Y SUPERVISAR EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN ANUAL DEL SECTOR, MEDIANTE LA CONSIDERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN SECTORIAL Y LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DE PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES, PARA SOMETER EL PROYECTO A LA CONSIDERACIÓN DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES PARA SU REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN;

XIX. OPERAR FINANCIERAMENTE LOS FONDOS Y RECURSOS ESTATALES Y FEDERALES AUTORIZADOS, QUE SE CONVENGAN CON LOS GOBIERNOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, BAJO ESQUEMAS E MEZCLA DE RECURSOS QUE POTENCIEN LOS RESULTADOS;

...

XXI. SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MODERNIZACIÓN, DESCONCENTRACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, Y

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL (SEDER).
EXPEDIENTE: 589/2021.

RECURSO DE REVISIÓN.

..."

De la interpretación efectuada a las disposiciones legales previamente transcritas, es posible advertir lo siguiente:

- Que la Administración Pública del Estado, se divide en **Centralizada** y Paraestatal.
- Que la Administración Pública centralizada se integra por el Despacho del Gobernador y las dependencias contempladas en el artículo 22 del Código de la Administración Pública de Yucatán, entre ellas, la **Secretaría de Desarrollo Rural**.
- Que a la **Secretaría de Desarrollo Rural**, es a quien le corresponde integrar la planeación del sector agropecuario en el Estado, así como fomentar y organizar actividades agropecuarias, forestales y agroindustriales, procurando la coordinación de acciones y programas con los gobiernos federal y municipales, y la concertación con los sectores social y privado; diseñar, implementar, y supervisar el programa de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos, en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización; dirigir, dar seguimiento y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción del desarrollo agropecuario y agroindustrial, así como promover la creación de empleos en el medio rural y el incremento de la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas del campo; diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, estableciendo, en su caso, Unidades Regionales de Desarrollo Rural para la atención de los usuarios en la gestión del financiamiento, la prestación de apoyos, y el enlace de las distintas ventanillas de atención de las instancias federales vinculadas al sector agropecuario; coordinar las acciones de conformidad con las disposiciones establecidas en materia de sanidad agropecuaria, así como instrumentar y evaluar conjuntamente con los Gobiernos Federal y Municipal y con las asociaciones de productores, campañas de prevención con el fin de evitar, combatir y erradicar siniestros, plagas, enfermedades y epidemias; implantar las medidas de control para la movilización de productos agropecuarios que garanticen la protección sanitaria del sector; promover y gestionar el financiamiento para el desarrollo agropecuario, bajo esquemas de coordinación y mezcla de recursos que potencien los resultados e impulsen la participación de los sectores público, social y privado en proyectos para el desarrollo agropecuario, forestal, agroindustrial, y permitan la creación de empresas que vinculen

a los inversionistas con los productores; ejercer las atribuciones y funciones derivadas de los convenios celebrados con la administración Pública Federal, los municipios y asociaciones en materia agropecuaria, forestal, y agroindustrial, verificar su debido cumplimiento, así como enlazar las acciones de las diferentes ventanillas de financiamiento del sector, para evitar la duplicidad de acciones; obtener, procesar y difundir la información estadística y geográfica de las actividades del sector agropecuario, así como diseñar, instrumentar y operar el Sistema Estatal de Estadística Agropecuaria y un Sistema de Información de Mercados que apoye la toma de decisiones de inversión de los productores, en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno; promover y apoyar la organización económica de los productores agropecuarios y de las agrupaciones organizadas existentes para que tengan acceso a financiamientos, seguros, innovaciones tecnológicas, canales de comercialización adecuados y mejores sistemas de administración; apoyar y conservar los cultivos tradicionales con potencial productivo y orientar la explotación agrícola hacia la productividad y competitividad, de manera que atienda las demandas local, nacional e internacional; apoyar los procesos de comercialización de productos agropecuarios y forestales, con énfasis en la integración de las cadenas productivas y el impulso a inversiones estratégicas en los procesos agroindustriales que generen valor agregado y mejores condiciones de venta para los productores agropecuarios del Estado, así como apoyar y operar los componentes y servicios de apoyo a la comercialización que se establezcan, en coordinación con el Gobierno Federal; programar, apoyar, realizar, conservar, operar y mejorar las obras de infraestructura para impulsar el desarrollo agropecuario; promover la participación organizada de los productores y la conservación, operación y mejoramiento de las obras de infraestructura agropecuaria; impulsar la asociación y la organización de productores agropecuarios para realizar actividades que propicien el desarrollo del Estado; integrar, llevar y actualizar los diversos directorios, padrones de productores, registros ganaderos de marcas, fierros y señales, así como de laboratorios, rastros y empacadoras; promover el establecimiento de un sistema de certificación de origen y calidad de los productos agropecuarios de la Entidad; ejecutar y supervisar las acciones de fomento e inversión, mediante proyectos que promuevan la capitalización, el desarrollo tecnológico, el aumento de la producción, la productividad, la organización y la gestión de los productores agropecuarios; capacitar a los productores rurales, a efecto de propiciar la transferencia tecnológica, la implementación de sistemas administrativos y de esquemas de organización educativos adecuados para una mejor producción y su vinculación efectiva con los procesos de comercialización; fomentar y coordinar con la participación de las dependencias correspondientes, los programas de promoción de las exportaciones y la inversión en los sectores agropecuario y forestal; diseñar, instrumentar y operar el Registro Único de

Usuarios y Obras del Sector Agropecuario, en coordinación con los tres niveles de gobierno, así como con los sectores social y privado; formular e integrar programas técnicos y de inversión agrícola, adecuados a las necesidades estatales y a la correcta programación de las inversiones rurales y el desarrollo de sistemas-producto, así como apoyar la formulación y evaluación técnico-económica de proyectos agropecuarios presentados por los productores de este rubro.

- Que la **Secretaría de Desarrollo Rural**, se encuentra conformada por diversas direcciones entre las que se encuentran: la **Dirección de Apoyo a la Actividad Agropecuaria**, la **Dirección de Agricultura**; la **Dirección de Infraestructura y Equipamiento Agroindustrial**; la **Dirección de Planeación, Financiamiento y Coordinación Sectorial**, y la **Dirección de Administración y Finanzas**.
- Que la **Dirección de Apoyo a la Actividad Agropecuaria**, tiene entre sus facultades y obligaciones: ejecutar los programas y fondos de crédito agropecuario que le sean asignados a la Secretaría para su operación; generar la información de las operaciones de los recursos que opera, de acuerdo a la normatividad vigente de los distintos programas y fondos de crédito que tenga en operación; crear y mantener sistemas de información institucional que permitan contar con una base de datos actualizada; fungir en los cargos que le sean asignados en los programas y fondos de crédito que tenga en operación; notificar a los beneficiarios los acuerdos que tome el comité técnico que administre los programas y fondos de crédito que tenga en operación; resguardar la documentación de los programas y fondos de crédito que tenga en operación; ejecutar las demás acciones que, de conformidad con los decretos y demás documentos de creación de los programas y fondos de crédito que tenga en operación, esté obligado a realizar.
- Que la **Dirección de Agricultura**, es la encargada de planear, desarrollar y operar los programas de fomento agrícola y forestal; coordinarse con productores, dependencias y entidades públicas que inciden en el sector agropecuario, en obras y acciones de fomento agrícola y forestal que se desarrollen en el Estado; coordinar la ejecución de los convenios que en materia agrícola y forestal suscriba el titular del Poder Ejecutivo con la Federación y los ayuntamientos; evaluar, dictaminar y gestionar los proyectos y solicitudes propuestos por los productores, que por sus características de elegibilidad puedan recibir apoyo gubernamental; atender y orientar a los productores en los diferentes programas de la Secretaría relativos a las actividades agrícola y forestal; fomentar, supervisar y controlar los servicios agropecuarios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros; brindar servicios de soporte y asistencia técnicos para el desarrollo de las actividades agrícolas y forestales entre los productores del Estado, a través de la definición de programas,

proyectos y estudios que contribuyan al incremento de la productividad del Sector, y fomentar, en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado, el desarrollo de las actividades agrícolas y forestales intensivas y tecnificadas, así como la agricultura protegida y de contrato en la entidad, a través de la definición e instrumentación de programas y acciones que permitan elevar su productividad.

- Que a la **Dirección de Infraestructura y Equipamiento Agroindustrial**, le corresponde planear, desarrollar y operar los programas de infraestructura que desarrolle la Secretaría; diseñar y ejecutar los proyectos de infraestructura de acuerdo a las normas y reglamentos vigentes en la materia; evaluar, dictaminar, gestionar y proponer las solicitudes de apoyo para los productores que, por sus características de elegibilidad, puedan recibir apoyo institucional; administrar, mediante convenios o comodatos, equipos agrícolas propios y vigilar el uso y mantenimiento de los mismos; coordinar y vigilar el uso y mantenimiento de la maquinaria y equipos a su cargo, y programar y presupuestar los recursos financieros requeridos para la ejecución de obras, estudios, proyectos, adquisición, operación y mantenimiento del equipo y maquinaria de la Secretaría, y de apoyo a los productores.
- Que la **Dirección de Planeación, Financiamiento y Coordinación Sectorial**, es la encargada de evaluar, ordenar, aprobar y dar seguimiento a las distintas solicitudes de financiamiento para proyectos, obras y acciones del sector, y promover y gestionar el financiamiento para el desarrollo agropecuario, bajo esquemas de coordinación y mezcla de recursos que potencien los resultados e impulsen la participación de los sectores público, social y privado en proyectos para el desarrollo agropecuario, forestal, agroindustrial, y permitan la creación de empresas que vinculen a los inversionistas con los productores y con la banca comercial y de desarrollo.
- Que a la **Dirección de Administración y Finanzas**, tendrá entre sus atribuciones: coordinar la elaboración de los programas de operación anuales de esta Secretaría; dar seguimiento al cumplimiento y evaluación de los programas de operación anuales de las direcciones y unidades administrativas de la Secretaría; planear, elaborar y dar seguimiento al programa especial concurrente y al presupuesto anual de la Secretaría, procurando la coordinación de acciones y programas con los gobiernos federal y municipales, y la concertación con los sectores social y privado; evaluar periódicamente el cumplimiento y alcance de los programas y proyectos, en base a los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo, y del ejercicio de los recursos de las diferentes unidades ejecutoras, para proponer acciones de reconducción necesarias; evaluar, ordenar, aprobar y dar seguimiento a las distintas solicitudes de financiamiento para proyectos, obras y acciones del sector; promover y gestionar el financiamiento para el desarrollo agropecuario, bajo esquemas de coordinación y mezcla de recursos que

RECURSO DE REVISIÓN.

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL (SEDER).

EXPEDIENTE: 589/2021.

potencien los resultados e impulsen la participación de los sectores público, social y privado en proyectos para el desarrollo agropecuario, forestal, agroindustrial, y permitan la creación de empresas que vinculen a los inversionistas con los productores y con la banca comercial y de desarrollo.

Establecido lo anterior, en relación a los contenidos de información **3** y **4** el Sujeto Obligado que resulta competente para poseer dicha información es: la **Secretaría de Desarrollo Rural**, toda vez que, en atención a lo previsto en el artículo 44 del Código de la Administración Pública de Yucatán, es quien se encarga de fomentar y organizar las actividades Agropecuarias, Forestales y Agroindustriales en el Estado; asimismo, se encuentra conformada por: la **Dirección de Apoyo a la Actividad Agropecuaria**, tiene entre las siguientes facultades y obligaciones: la de ejecutar los programas y fondos de crédito agropecuario que le sean asignados a esta Secretaría para su operación; generar la información de las operaciones de los recursos que opera, de acuerdo a la normatividad vigente de los distintos programas y fondos de crédito que tenga en operación; crear y mantener sistemas de información institucional que permitan contar con una base de datos actualizada; fungir en los cargos que le sean asignados en los programas y fondos de crédito que tenga en operación; notificar a los beneficiarios los acuerdos que tome el comité técnico que administre los programas y fondos de crédito que tenga en operación; resguardar la documentación de los programas y fondos de crédito que tenga en operación; ejecutar las demás acciones que, de conformidad con los decretos y demás documentos de creación de los programas y fondos de crédito que tenga en operación, esté obligado a realizar; la **Dirección de Agricultura**, que es la encargada de planear, desarrollar y operar los programas de fomento agrícola y forestal; coordinarse con productores, dependencias y entidades públicas que inciden en el sector agropecuario, en obras y acciones de fomento agrícola y forestal que se desarrollen en el Estado; atender y orientar a los productores en los diferentes programas de esta Secretaría relativos a las actividades agrícola y forestal; fomentar, supervisar y controlar los servicios agropecuarios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros; brindar servicios de soporte y asistencia técnicos para el desarrollo de las actividades agrícolas y forestales entre los productores del Estado, a través de la definición de programas, proyectos y estudios que contribuyan al incremento de la productividad del Sector, y fomentar, en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado, el desarrollo de las actividades agrícolas y forestales intensivas y tecnificadas, así como la agricultura protegida y de contrato en la entidad, a través de la definición e instrumentación de programas y acciones que permitan elevar su productividad; la **Dirección de Infraestructura y Equipamiento Agroindustrial**, a quien le corresponde administrar,

mediante convenios o comodatos, equipos agrícolas propios y vigilar el uso y mantenimiento de los mismos; coordinar y vigilar el uso y mantenimiento de la maquinaria y equipos a su cargo, y programar y presupuestar los recursos financieros requeridos para la ejecución de obras, estudios, proyectos, adquisición, operación y mantenimiento del equipo y maquinaria de la Secretaría, y de apoyo a los productores; la **Dirección de Planeación, Financiamiento y Coordinación Sectorial**, quien es la responsable de evaluar, ordenar, aprobar y dar seguimiento a las distintas solicitudes de financiamiento para proyectos, obras y acciones del sector, y promover y gestionar el financiamiento para el desarrollo agropecuario, bajo esquemas de coordinación y mezcla de recursos que potencien los resultados e impulsen la participación de los sectores público, social y privado en proyectos para el desarrollo agropecuario, forestal, agroindustrial, y permitan la creación de empresas que vinculen a los inversionistas con los productores y con la banca comercial y de desarrollo, y la **Dirección de Administración y Finanzas**, a quien le corresponde utilizar los recursos financieros presupuestados para el cumplimiento o pago de los programas productivos e institucionales en los que sea parte la Secretaría; coordinar y supervisar el proceso de programación-presupuestación anual del Sector, mediante la consideración de los recursos del Programa de Inversión Sectorial y las transferencias de recursos de programas federales y estatales, para someter el proyecto a la consideración de las instancias correspondientes para su revisión y autorización, y operar financieramente los fondos y recursos estatales y federales autorizados, que se convengan con los gobiernos federal, estatales y municipales, bajo esquemas e mezcla de recursos que potencien los resultados; **por lo tanto, resulta incuestionable que son las áreas competentes para conocer y resguardar la información solicitada.**

SEXTO.- Establecida la competencia de las áreas que pudieran poseer la información que desea conocer la parte recurrente, así como la posible existencia de la información en los archivos del Sujeto Obligado, en el presente apartado se procederá al análisis de la conducta de la Secretaría de Desarrollo Rural, para dar trámite a la solicitud de acceso que nos ocupa.

Al respecto, conviene precisar que **la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Rural** acorde a lo previsto en el Capítulo Primero del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es la **autoridad encargada de recibir y dar trámite a las solicitudes**, esto, mediante el turno que en su caso proceda de las solicitudes, a las áreas que según sus facultades, competencia y funciones resulten competentes, siendo que para garantizar el trámite de una solicitud, deberá requerir al área o áreas que en efecto resulten competentes para poseer la información, como en el presente asunto son: **la Dirección de Apoyo a la Actividad Agropecuaria, la Dirección de Agricultura, la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Agroindustrial, la Dirección de Planeación, Financiamiento y Coordinación Sectorial, y la Dirección de**

Administración y Finanzas.

Como primer punto, conviene determinar que **el acto reclamado recae en la respuesta recaída a la solicitud de acceso marcada con el folio 00722021**, emitida por el Sujeto Obligado, misma que le fuera notificada a la parte recurrente por correo electrónico, el veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, manifestando que su agravio recae en que la autoridad responsable indicó que no cuenta con la información solicitada, con respecto a los recursos y apoyos que la Secretaría ha otorgado, lo que no corresponde con lo informado por la propia Secretaría.

Del análisis efectuado a la respuesta que fuera hecha del conocimiento del particular el veintitrés de agosto del año en curso, se advierte en lo que respecta al contenido **3**, la **Dirección de Administración y Finanzas**, señaló que se pudo encontrar que en el año 2013 a través del programa de Apoyo Estatal para el Impulso de la Agricultura se entregó un apoyo por la cantidad de \$1,500,000.00 pesos, procediendo a la entregar de parte de la información peticionada.

Ahora bien, la **Dirección de Apoyo a la Actividad Agropecuaria**, indicó **en cuanto al punto 3**, que después de una revisión en los archivos de la dirección no reporta apoyo alguno en los años solicitados; y en lo que toca al **diverso 4**, precisó que después de una revisión en los archivos de la dirección no reporta apoyo alguno a persona física o moral, relacionada con la Juguera de Akil.”; por lo tanto, la conducta del Sujeto Obligado versó en declarar fundada y motivadamente la evidente inexistencia de la información, no siendo necesario ser confirmada por el Comité de Transparencia; sírvase de apoyo a lo anterior, el Criterio 07/17 emitido por el INAI, en materia de acceso a la información, que establece: **CASOS EN LOS QUE NO ES NECESARIO QUE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONFIRME FORMALMENTE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**;

Asimismo, la **Dirección de Administración y Finanzas**, en cuanto al **numeral 4**, señaló que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos tanto físicos como electrónicos informa que hasta la presente fecha se han entregado cero recursos o apoyos a través de otra persona física o moral.”; sírvase, en cuanto a esta última respuesta, el criterio 18/2013, emitido por el INAI en materia de acceso, que precisa lo siguiente: **“Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo."

Continuando, con el estudio efectuado a las constancias que obran en autos del presente expediente, se advirtió que el Comisionado Ponente del recurso de revisión que nos atañe, a fin de recabar mayores elementos para impartir una justicia completa y efectiva, acorde al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad al numeral 61 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, aplicado de manera supletoria de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, por acuerdo de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, consideró pertinente requerir al Sujeto Obligado para que dentro del término de los siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, precisare lo siguiente: **"1.- En atención a su oficio de respuesta número TDAF/018/2021 de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, con respecto al punto 3: ¿Cuáles son los recursos o apoyos que ha otorgado el Gobierno del Estado a la Unión de Ejidos Citricultores del Sur del Estado o a la Juguera de Akil, en los años : 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021?, señalar programa, monto, conceptos de apoyo y en caso de que haya mezcla de recursos, cuánto corresponde a recursos del Estado y cuánto a recursos federales."** si bien procedió a indicar: "...se pudo encontrar que en el año 2013 a través del Programa de Apoyo Estatal para el Impulso de la Agricultura se entregó (sic) un apoyo por la cantidad de \$1,500,000.00 pesos."; siendo que, de la consulta efectuada a la página del Gobierno del Estado de Yucatán, a fin de esta ponencia allegarse de mayores elementos para resolver, advirtió de la consulta realizada en el buscador que se ubica en la parte superior derecha, una vez ingresando la palabra "UNIÓN DE EJIDOS CITRICULTORES DEL SUR DEL ESTADO", diversas ligas electrónicas con información relacionada a la petición, observándose que en el año 2013, el **PROGRAMA DE APOYO A LA INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA COMPONENTE "DESARROLLO DE RAMAS PRODUCTIVAS"**, se otorgaron diversos apoyos económicos que fueron de subsidio federal por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), que al corte del **01 de enero al 30 de septiembre de 2013**, se hizo entrega a la Unión de Ejidos Citricultores del Sur del Estado, la cantidad de \$1,349,788.50, por monto asignado federal y de \$1,349,788.50 por monto asignado productor, como se advierte de la lista de beneficiarios que se encuentra en el link siguiente: https://transparencia.yucatan.gob.mx/datos/2013/sederural/BENEF_EQUIPAMIENTO_INFRAESTRUCTURA_RAMAS_300913.pdf, lo cierto es, que **el Sujeto Obligado no le especificó al ciudadano, si en dicha entrega actuó como instancia ejecutora o coordinadora, ni si dichos recursos previnieron de financiamiento federal o estatal;** ahora bien, en lo que toca al **periodo del año 2016-2017**, de la consulta a las publicaciones: <http://www.desarrollorural.yucatan.gob.mx/noticia/ver/659>

y

https://www.yucatan.gob.mx/docs/transparencia/informes/2012_2018/5to/respuestas_del_congreso.pdf, se advierte que el Gobierno del Estado indicó que entre las diferentes medidas que en ese entonces había tomado a fin de mejorar la producción pecuaria y agroindustrial, a la "Juguera de Akil", con la implementación de equipo nuevo y moderno, y con una nueva administración con sentido empresarial, por lo que, a fin de evitar los gastos de renta de equipo, en la primera etapa se adquirió e instaló la línea nueva de extracción, un raspador de cítricos, bastidores soporte de maquinaria, una caldera de 350 caballos de fuerza y torres de enfriamiento; **en mérito de lo anterior, especifique: 1.1. los conceptos, programas y montos de los apoyos** proporcionados a la Unión de Ejidos Citricultores del Sur del Estado o a la Juguera de Akil, señalando si fueron subsidiados con recursos federales o estatales; **1.2. la participación que tuvo la SEDER en la entrega de dichos apoyos, si fue con el carácter de autoridad ejecutora o coordinadora del programa en cuestión, y 1.3. atribuciones que le correspondieron en la entrega de dichos apoyos;** **2. en atención al punto 4:** Se han otorgado recursos o apoyos a la Juguera de Akil por conducto o a solicitud de otra persona física o moral?, en caso de que así haya sido, informar el nombre de la persona física o moral, el monto de los recursos o apoyos otorgados, los conceptos de apoyo y la fecha en que fueron otorgados, y a los conceptos, programas y montos de los apoyos proporcionados del 2013 al 2021, anteriormente precisados, si fueron entregados a una persona física o bien, a un grupo de personas que se dediquen a actividades agrícolas, como en su caso lo es la Unión de Ejidos Citricultores del Sur del Estado o a la Juguera de Akil"; lo anterior, bajo el apercibimiento que, en caso de no cumplir con el requerimiento, se acordaría conforme a derecho correspondiera.

Al respecto, el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha once de noviembre del año en curso, con motivo del requerimiento descrito en el párrafo que antecede, señaló haber requerido a las áreas administrativas correspondientes para que realizaran de nueva cuenta la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, siendo que:

La **Dirección de Infraestructura y Equipamiento Agroindustrial**, mediante oficio número 186/DIYEA/2021 de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, manifestó en relación al **punto 3**, lo señalado en el siguiente recuadro:

PROGRAMA DE APOYO DIRECTO AL DESARROLLO RURAL			
FECHA DE APERTURA DEL EXPEDIENTE:	03 DE MAYO 2016	NÚMERO DE EXPEDIENTE:	DIYEA-16-34

FECHA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE:		22 DE JULIO 2016	NÚMERO DE INVENTARIO	PADDER-DIYEA-16-011
N°	BENEFICIARIO	MUNICIPIO	CONCEPTO DE APOYO	MONTO ASIGNADO
				GOBIERNO
1	"UNIÓN DE EJIDOS CITRICULTORES DEL SUR DEL ESTADO"	AKIL	REPARACIÓN DE BOMBA DE TURBINA VERTICAL DE 60 HP.	\$91,150.00

En relación al **punto 4**, informó que hasta la presente fecha se han entregado **cero** recursos o apoyos a través de otra persona física o moral.

La **Dirección de Agricultura**, mediante el oficio número DA/0437/2021 de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno, señaló respecto al **punto 3**, lo descrito en el recuadro siguiente:

Año	Programa (1)	Monto (2)			Concepto de apoyo (3)
		Federal	Estatad	Productor	
2012/2013	Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	\$1,349,788.50	\$ -	\$1,349,788.50	Adquisición de bombas aspersoras motorizadas para el control del vector del HLB de los cítricos
2012/2013	Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	\$557,493.75	\$185,831.25	\$247,775.00	Infraestructura y equipamiento para la agroindustria
2013	Programa Estatal de Apoyo A Productores de Yucatán (PEAPY)	\$ -	\$1,500,000.00	\$1,577,669.79	Recursos para la adq. De insumos para la aplicación del paquete tecnológico de cítricos
2015	Convenios de Colaboración Para la Asignación de Recursos Económicos	\$ -	\$5,000,000.00	\$ -	Recursos para la adq. De insumos para la aplicación del paquete tecnológico de cítricos
2015	Convenios de	\$ -	\$ 609,000.00	\$ -	Elaboración de

	Colaboración Para la Asignación de Recursos Económicos				plan de negocios del proyecto de modernización y ampliación y ampliación de las instalaciones de la planta procesadora.
2015	Programa De Apoyo Directo Al Desarrollo Rural	\$ -	\$ 900,000.00	\$ -	Adquisición de 600 toneladas de naranja dulce para la capitalización de la Juguera.

Cabe señalar que con respecto a los recursos Federales del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, el Sujeto Obligado actuó como instancia ejecutora.

Respecto al punto 4, manifestó que hasta la presente se han entregado cero recursos o apoyos a través de otra persona física o moral.

La Dirección de Administración y Finanzas, mediante oficio TDAF/024/2021 de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, respecto al punto 3, manifestó lo siguiente:

AÑO	PROGRAMA	MONTO	CONCEPTO DE APOYO	PROCEDENCIA DEL RECURSO	DIRECCIÓN	CALIDAD
2013	Programa Estatal de Apoyo a Productores de Yucatán	\$1,500,000.00	Adquisición de Insumos para la aplicación de paquete tecnológico en cítricos	Estatal	Dirección de Agricultura	Ejecutora
2013	Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	\$1,349,788.50	Adquisición de bombas aspersoras motorizadas para el control del vector del hib de los cítricos	Federal	Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Yucatán	Administrativa
2013	Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	\$743,325.00	Adquisiciones de sistema y equipo recuperador de esencias y aromas	Federal \$557,493.75 Estatal \$185,831.25	Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Yucatán	administrativa

En relación al punto 4, reiteró que hasta la presente fecha se han entregado cero recursos o apoyos a través de otra persona física o moral.

La **Dirección de Planeación, Financiamiento y Coordinación Sectorial**, mediante oficio número PLAN/191/2021 de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, manifestó respecto al **punto 3**, informó que únicamente se cuenta con el registro del año 2016 con los siguientes datos:

Entidad: UNIÓN DE EJIDOS CITRICULTORES DEL SUR DEL ESTADO DE YUCATÁN

Monto: \$3,019,179,50.00

Recurso: Estatal.

En lo conducente al **punto 4**, manifestó que no se ha entregado ningún apoyo relacionado con lo anteriormente citado.

La **Dirección de Apoyo a la Actividad Agropecuaria**, mediante oficio número 170/2021 de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno, señaló en lo que respecta al **punto 3**, que la referida Dirección no reporta apoyo alguno en los años solicitados, de conformidad con el artículo 502 fracción VI del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

Finalmente, la **Dirección de Ganadería, la Dirección de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, la Dirección de Exportación y Comercialización, la Dirección de Sanidad Agropecuaria, y la Dirección de Apoyo a la Mujer y Grupos Vulnerables**, manifestaron respecto a los puntos **3 y 4**, que no están facultadas para poseer dicha información, de conformidad a los establecido en los artículos 503, 506, 507, 507 bis, 507 ter, respectivamente, del Código de la Administración Pública de Yucatán.

Establecido todo lo anterior, se advierte que el Sujeto Obligado en atención al requerimiento que se le efectuare mediante acuerdo de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, emitió una nueva respuesta advirtiéndose, que la **Dirección de Administración y Finanzas**, procedió a proporcionar información relacionada al **contenido 3**; asimismo, requirió a otras de las áreas que resultaron competentes: la **Dirección de Infraestructura y Equipamiento Agroindustrial, la Dirección de Agricultura, y la Dirección de Planeación Financiamiento y Coordinación Sectorial**, quienes con respecto al contenido **3**, pusieron a disposición del ciudadano la información que es de su interés conocer; ahora bien, respecto a lo peticionado en el contenido **4** de la solicitud de acceso que nos ocupa, las referidas áreas señalaron que se han otorgado **cero recursos o apoyos a través de otra persona física o moral**; *sírvase, en cuanto a esta última respuesta, el criterio 18/2013, emitido por el INAI en materia de acceso, que precisa lo siguiente: "Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o*

RECURSO DE REVISIÓN.
EXPEDIENTE: 589/2021.

numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.”; empero, omitieron hacer del conocimiento del particular la respuesta en cuestión.

En lo que toca a la respuesta proporcionada por la **Dirección de Ganadería**, la **Dirección de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural**, la **Dirección de Exportación y Comercialización**, la **Dirección de Sanidad Agropecuaria**, y la **Dirección de Apoyo a la Mujer y Grupos Vulnerables**, quienes manifestaron respecto a los puntos 3 y 4, que no están facultadas para poseer dicha información, de conformidad a los establecido en los artículos 503, 506, 507, 507 bis, 507 ter, respectivamente, del Código de la Administración Pública de Yucatán; asimismo, la **Dirección de Apoyo a la Actividad Agropecuaria**, mediante oficio número 170/2021 de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno, reiteró su respuesta en lo que respecta al **punto 3**, que la referida Dirección no reporta apoyo alguno en los años solicitados, de conformidad con el artículo 502 fracción VI del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; por lo tanto, la conducta de dichas áreas versó en declarar fundada y motivadamente la evidente inexistencia de la información, no siendo necesario ser confirmada por el Comité de Transparencia; sírvase de apoyo a lo anterior, el Criterio 07/17 emitido por el INAI, en materia de acceso a la información, que establece: *CASOS EN LOS QUE NO ES NECESARIO QUE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONFIRME FORMALMENTE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN*; empero, omitieron hacer del conocimiento del particular la respuesta en cuestión.

En consecuencia, si bien el Sujeto Obligado procedió a requerir a las áreas competentes quienes procedieron por una parte, a la entrega de información petitionada en el contenido 3 y 4, lo cierto es, que omitió hacer del conocimiento del recurrente la nueva respuesta que remitiera a los autos del presente expediente.

SÉPTIMO.- En mérito de todo lo expuesto, **se modifica la respuesta emitida por la Secretaría de Desarrollo Rural**, recaída a la solicitud de información marcada con el número de folio 00722021, para efectos que, a través de la Unidad de Transparencia realice lo siguiente:

I.- Notifique al ciudadano la respuesta de las áreas que remitiera a los autos del presente expediente, por el oficio UT/083/2021 de fecha once de noviembre de dos mil

veintiuno, a fin que éste tenga acceso a la nueva información proporcionada, conforme a derecho corresponda, acorde a lo previsto en el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II) **Informe** al Pleno del Instituto y **remita** las constancias que acrediten las gestiones respectivas para dar cumplimiento a lo previsto en la presente determinación.

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 151, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **Modifica** la respuesta recaída a la solicitud de acceso con folio 00722021, emitida por la Secretaría de Desarrollo Rural, de conformidad a lo señalado en los Considerandos **CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 151 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Sujeto Obligado deberá dar cumplimiento al Resolutivo Primero de esta determinación en un término no mayor de **DIEZ** días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación, e informe a este Instituto las acciones implementadas para tales efectos, apercibiéndole que en caso de incumplir, se procederá conforme a lo previsto en el ordinal 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Rural, que en caso de incumplimiento, parcial o total, de la resolución dentro del plazo ordenado en el resolutivo **SEGUNDO** de la presente definitiva, se procederá en términos de los artículos 201 y 206, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 87 y 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el **párrafo primero** del numeral **Décimo Segundo** de los **Lineamientos Generales para el Registro, Turnado, Sustanciación y Seguimiento a las Resoluciones de los Recursos de Revisión Emitidas por el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, se ordena que la notificación de la presente determinación se realice al particular, a través del correo**

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL (SEDER).
EXPEDIENTE: 589/2021.

electrónico señalado en su escrito inicial, automáticamente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

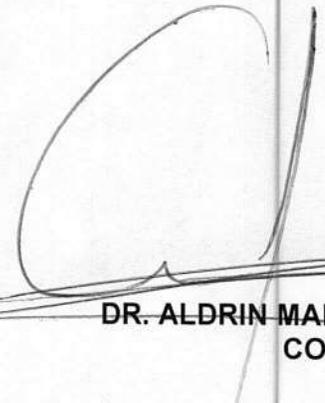
QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto en la fracción VII del Centésimo Trigésimo Quinto de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, este Órgano Colegiado ordena que la notificación de la presente determinación, se realice al **Sujeto Obligado** a través del **Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM)**.

SEXTO.- Cúmplase.

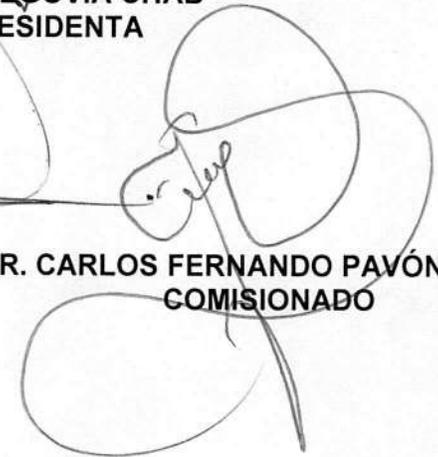
Así lo resolvieron por unanimidad y firman, la Maestra, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en los artículos 146 y 150, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día primero de diciembre de dos mil veintiuno, fungiendo como Ponente el segundo de los nombrados.-----



**MTRA. MARIA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTA**



**DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO**



**DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO**

CFMK/MACF/HNM